Ayuntamiento Municipal Puerto Plata
REPUBLICA DOMINICANA
RNC 405-00048-3

RESOLUCIÓN 076-2022

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, modifica la Resolución No. 001/2016 que aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal deSan Felipe de Puerto Plata.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que:"El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que:"La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en

Ayuntamiento Municipal Puerto Plata
REPUBLICA DOMINICANA
RNC 405-00048-3

la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que:"Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

Ayuntamiento Municipal Puerto Plata
REPUBLICA DOMINICANA
RNC 405-00048-3

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

Ayuntamiento Municipal Puerto Plata
REPUBLICA DOMINICANA
RNC 405-00048-3

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de agosto del 2022 quedó reestructurado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio San Felipe, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PLATA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, la reestructuración del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio San Felipe, conformado por veintisiete (27), miembros, incluyendo al Alcalde Municipal, el Presidente del Concejo de Regidores, el Director de la Oficina Municipal de Planificación y Programación. Para el caso del Alcalde, podrá hacerse representar en las reuniones del Consejo Económico y Social. Cuyos integrantes son los siguientes:

PÁRRAFO I: El Sector **Asociación de Empresarios y Comerciantes** (ADECOMPP) **y Cámara de Comercio y Producción** estará representado por Evelio Díaz González (representante ADECOMPP) o Joelka De la Cruz (suplente ADECOMPP) & Juan Pablo González (representante Cámara Comercio) o Mileyka Brugal (suplente CCP).

Ayuntamiento Municipal Puerto Plata
REPUBLICA DOMINICANA
RNC 405-00048-3

PÁRRAFO II: El Sector **Educación Superior** estará representado por las instituciones:Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA) a través de la Lic. Sol Graveley de Mena o Lic. Maribel Valdez (suplente); Universidad Autónoma de Santo Domingoa través de la Dra. Carolina Burgos o el Lic. Jerson Paulino (suplente); y, Universidad O & M a través de la Lic. Milagros Castaños (representante) o Elvis Martínez (suplente).

PÁRRAFO III: El Sector **Gremios Profesionales y Sindicatos**estará representado por la institución Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores Regional Nor-Atlántica con el Ing. Guillermo De los Santos Salvado r(representante) o Ing. Jorge Burgos (suplente) y elSindicato de Locutores de Puerto Plata a través de Ornan Otoniel Reyes Villar (representante) o Asdriel Santos (suplente).

PÁRRAFO IV: El Sector **Juntas de Vecinos**estará representado por la institución Federación de Junta de Vecinos de Puerto Plata, INC (FEJUVPP) con Oscar Núñez (representante) o María De León Borbón (suplente).

PÁRRAFO V: El Sector **Organizaciones no Gubernamentales ONG'S / Mancomunidades** estará representado por la Asociación Marino Mercante a través deDomingo García(representante), Martín Morales González o Roberto Ventura (suplentes).

PÁRRAFO VI: El Sector **Centro de Madres / Asociaciones de Ayuda Mutua / Asociaciones Comunitarias** estará representado por Comité de Damas Escuela de Arte Ens. D. a través de Aurora Mercado (representante) y Juliel Lantigua (Suplente).

PÁRRAFO VII: El Sector **Clubes Deportivos / Fundaciones Culturales**estará representado por la institución Asociación de Árbitros y Anotadores de Puerto Plata a través de Ysidro Almonte Caraballo (representante) o E. Samantha Hernández (suplente).

Ayuntamiento Municipal Puerto Plata

REPUBLICA DOMINICANA
RNC 405-00048-3

PÁRRAFO VIII: El Sector **Iglesias** estará representado por la institución Confraternidad de Pastores e Iglesias a través de Francisco Eusebio Santos (representante) o Melvin Núñez (suplente); y la institución Diócesis de Puerto Plataa través del Obispo Monseñor Julio César o Inés Martínez(suplente).

PÁRRAFO IX: El Sector **Otros** estará representado por la institución Clúster Turístico del Destino Puerto Plata, a través de Ambra Attuso Birgitt Heinsen (suplente) y la institución Zona Franca a travésdel Ing. Edgar Martínez o Ana María Frías (suplente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como **COORDINADOR DEL CONSEJO**, el Sr. Ornan Otoniel Reyes

Y como **SECRETARIO DEL CONSEJO** la Sra. Sol Graveley.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Administración municipal para su ejecución.

DADA : EN EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PLATA, MUNICIPIO Y PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEITIDOS (2022), AÑO 178 DE LA INDEPENDENCIA Y 149 DE LA RESTAURACIÓN.

Licda. Angélica López Francisco
Presidente del Concejo de Regidores

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PUERTO PLATA, R.D.

Licda. Albania Rojas De Crispin
Secretaria Municipal

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SECRETARIA MUNICIPAL PUERTO PLATA, R.D.